

MEMORIA ANUAL 2000

Presentación

1. Introducción
2. Estrategia institucional
3. Actividades realizadas

3.1. Operación del Mercado Eléctrico Mayorista

3.2. Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales

3.2.1. Concesiones

3.2.2. Licencias y Licencias Provisionales

3.3. Constitución de Servidumbres y Uso de Bienes de Dominio Público

3.3.1. Constitución de Servidumbres

3.3.2. Uso de Bienes de Dominio Público

3.4. Inversiones en la industria eléctrica

3.5. Precios y Tarifas

3.5.1. Precios y Tarifas en el Mercado Eléctrico Mayorista

3.5.2. Precios y Tarifas en el Mercado Eléctrico Minorista

3.5.3. Atención de Reclamaciones de los Consumidores

3.5.4. Infracciones y Sanciones

3.5.5. Información a los consumidores

3.5.5.1. Publicaciones

3.5.5.2. Relación con la prensa

3.5.5.3. Campañas de información

3.5.5.4. Jornadas de información

3.5.5.5. Página Web de la S.E.

3.5.5.6. Imagen Corporativa.

3.6. Calidad del suministro

- 3.6.1. Calidad de Transmisión
- 3.6.2. Calidad de Distribución
- 3.7. Diálogo Nacional
 - 3.7.1. Temas transversales – sectores regulados
- 3.8. Gestión Administrativa
 - 3.8.1. Estructura Orgánica
 - 3.8.2. Presupuesto y ejecución presupuestaria
 - 3.8.3. Estados Financieros
 - 3.8.3.1. Balance General
 - 3.8.3.2. Estado de Resultados
- 3.9. Dictamen del auditor independiente

MEMORIA INSTITUCIONAL 2000

PRESENTACIÓN

Señores:

La Superintendencia de Electricidad tiene el agrado de presentar la Memoria institucional del año 2000, reflejo de la regulación en el marco de la Ley de Electricidad y de la Estrategia Institucional determinada por la Visión, Misión y Objetivos Institucionales, establecidos en el marco de las disposiciones legales.

El 2000 fue un año de trabajo intenso y de logros que permiten consolidar el sistema de regulación de la industria eléctrica en Bolivia. Las labores más destacadas las mencionamos a continuación:

Se aprobaron los precios de nodo, los peajes de transmisión y las respectivas fórmulas de indexación para los periodos mayo - octubre de 2000 y noviembre 2000 – abril 2001.

Se realizó la Revisión Ordinaria de Tarifas de COBEE BPCo fijadas para el periodo 1998 –2001, determinándose que la utilidad sobre la base de tarifas promedio del periodo fue superior al 9.5%. Como consecuencia se dispuso la presentación del estudio respectivo para una nueva Fijación de Tarifas en el segundo semestre de 2001.

En la actividad de distribución se aprobaron las estructuras tarifarias de partida de ELECTROPAZ, CRE, ELFEC y ELFEO y la metodología para la determinación de las estructuras de transición en el marco de la Ley de Electricidad y su reglamentación. Asimismo, se realizó el control de la aplicación de las tarifas a las empresas de distribución. En la próxima gestión se tiene programada una auditoría sobre este tema.

Se evaluó y controló la calidad del sistema de transmisión durante el periodo noviembre 1999 – octubre 2000. Este control mostró una mejoría en los niveles de calidad de transmisión respecto del semestre anterior, debido a la reducción de los tiempos de reconexión.

Se realizó el control de calidad de distribución de las distribuidoras ELECTROPAZ, CRE, ELFEC, ELFEO, SEPSA y CESSA, durante los periodos semestrales de la Etapa de Transición. La Superintendencia dispuso la reducción de remuneraciones de varios agentes por el incumplimiento de los índices establecidos en el Reglamento.

Se realizó el seguimiento a la ejecución de las inversiones de los agentes del mercado que en la gestión 2000 alcanzó a los 84.917.619 dólares americanos.

El sistema Oficina del Consumidor (ODECO), instalado en las empresas de distribución atendió 113.343 reclamaciones, en primera instancia. Por su parte, la Unidad de Atención de Reclamaciones y Denuncias de la Superintendencia (UARD-ODECO) respondió 952 consultas y resolvió 283 reclamaciones, en segunda instancia.

En diciembre del 2000, la Superintendencia inauguró en El Alto de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz el servicio de ODECO Virtual, un moderno sistema de reclamaciones y consultas, que se convirtió en un medio adicional a los existentes, para establecer comunicación entre el consumidor y la Superintendencia de Electricidad.

La Superintendencia de Electricidad participó en el Taller de Política Sectorial organizado dentro del Diálogo Nacional 2000 para la lucha contra la pobreza con el propósito de aportar a los esfuerzos del gobierno para establecer políticas sectoriales.

En el Taller, la Superintendencia planteó propuestas relacionadas con la regulación del el gas natural para la generación de electricidad y reformas de segunda generación en el Reglamento de Operaciones del Mercado Eléctrico (ROME) y Reglamento de Precios y Tarifas (RPT). Solicitó se concreten las privatizaciones que se encuentran pendientes y se generen condiciones para la electrificación rural y la exportación de electricidad.

La Superintendencia de Electricidad otorgó licencia de generación a la empresa GENERSYS para la instalación de una central termoeléctrica en la localidad de Laja y autorizó a COBEE BPCo la transferencia de la licencia de generación de la central termoeléctrica Bulu Bulu a su subsidiaria CECBB.

Por otra parte es necesario destacar el sostenido crecimiento de la industria eléctrica en el país y para ello no referiremos a la siguiente información:

Al concluir el año 1999, el parque de generación del SIN tenía una potencia total instalada de 1.044 MW y el año 2000 llegó a 1.149 MW, de los cuales 367,7 MW corresponden a la generación hidroeléctrica y 781,2 MW a la generación termoeléctrica.

La gestión de 1999, la demanda de energía en el SIN llegó a 3.228,2 GWh y el año 2000 a 3.074,9 GWh, lo que representa un decrecimiento de – 4,7%. Por otra parte, durante el 2000 se observó un crecimiento en la demanda de las categorías: Residencial 0,9%, General 0,7%, Alumbrado Público 0,5%, mientras la categoría Industrial registró un decrecimiento de – 10%.

La administración de los recursos de la Superintendencia mereció el dictamen positivo de los auditores independientes, quienes mostraron la razonabilidad de los estados financieros.

Al concluir el trabajo correspondiente a esta gestión agradezco al Intendente, directores, jefes y personal de la Superintendencia de Electricidad por las tareas desarrolladas y su compromiso con la misión, visión y objetivos de nuestra institución.

Alejandro Nowotny

Superintendente de Electricidad

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Electricidad es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica. Fue creada mediante Ley N° 1600 (Ley SIRESE) de 28 de octubre de 1994, como parte del Sistema de Regulación Sectorial, con el objetivo de regular, controlar y supervisar las actividades del sector eléctrico en nuestro país.

La ley No 1604 (Ley de Electricidad) de 21 de diciembre de 1994, establece que la superintendencia de Electricidad es el organismo con jurisdicción nacional que cumple la función de regular las actividades de la industria eléctrica en el país y define a la regulación como la actividad de cumplir y hacer cumplir la ley, asegurando la correcta aplicación de sus principios, objetivos y políticas.

La Superintendencia de Electricidad inició sus actividades en enero de 1996 y actualmente se encuentra en un proceso de consolidación de la presencia de la institución en el sector eléctrico nacional, en el conjunto de las instituciones del Estado y en opinión de los ciudadanos, difundiendo y cumpliendo las funciones y atribuciones que le otorga el marco legal conformado esencialmente por la Ley de Electricidad, la Ley SIRESE y sus respectivos reglamentos.

En el marco de su estrategia institucional, La superintendencia de Electricidad anualmente establece sus Programas Operativos Anuales (POA) y sus respectivos presupuestos.

2. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL

La estrategia institucional de la Superintendencia de Electricidad esta determinada por la Misión, Visión y Objetivos institucionales establecidos en el marco de las disposiciones legales que determinan su creación y atribuciones como organismo regulador de la industria eléctrica en el país.

MISIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley SIRESE y la Ley de Electricidad, la Misión de la institución es la siguiente:

Regular las actividades de la Industria Eléctrica para que opere eficientemente y contribuya al desarrollo nacional, velando porque los intereses de los consumidores, las empresas y el estado cuenten con la protección prevista por ley.

VISIÓN

La visión de la superintendencia de Electricidad como estado futuro en el mediano plazo se enuncia de la siguiente manera:

La Superintendencia de Electricidad es una institución que tiene credibilidad, que cumple y hace cumplir las disposiciones legales aplicables al sector eléctrico con eficiencia y eficacia en forma imparcial e independiente.

Como parte de su Estrategia institucional, la Superintendencia de Electricidad ha establecido los Objetivos Institucionales siguientes:

- a. *La Superintendencia de Electricidad fiscaliza, supervisa y controla a las empresas eléctricas y al Comité Nacional de Despacho de Carga y estos operan eficientemente en el marco de la Ley.*
- b. *Los precios y tarifas de los mercados eléctricos están regulados de acuerdo a Ley.*
- c. *Las empresas eléctricas que operan en el país cuentan con concesiones y licencias para ejercer actividades de la industria eléctrica otorgadas de acuerdo con la Ley.*
- d. *Los ciudadanos están debidamente informados sobre sus derechos y obligaciones como consumidores de electricidad y gozan de la protección prevista en la Ley.*
- e. *La Superintendencia de Electricidad es una institución fuerte y sólida que cuenta con la organización y los recursos necesarios para su funcionamiento eficiente.*

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

3.1. Operación del Mercado Eléctrico Mayorista

Por mandato de la Ley de Electricidad, la administración del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) es responsabilidad del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), el cual tiene asignadas las tareas de planificar la operación integrada del SIN con el propósito de satisfacer la demanda mediante una operación segura, confiable y de costo mínimo, realizar el despacho de carga en tiempo real y costo mínimo y determinar las transacciones. La Superintendencia de Electricidad por mandato de la Ley de Electricidad se encarga de supervisar al CNDC.

La compraventa de electricidad en el MEM se realiza a través de contratos que se pactan libremente en cuanto a duración, condiciones y precios y también en el mercado spot donde las transacciones se realizan sobre la base de precios que se definen cada hora.

El año 2000, la oferta eléctrica en el MEM estuvo constituida por las siguientes empresas de generación;

Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. (EGSA).

Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A. (EVH).

Empresa Eléctrica Corani S.A.

Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A. (COBEE BPCo).

Hidroeléctrica Boliviana (HB).

Sociedad Industrial Energética y Comercial Andina S.A. (SYNERGIA).

Compañía Eléctrica Central Bulo Bulo S.A. (CECBB)

Río Eléctrico S.A.

La transmisión de electricidad se encuentra a cargo de la:

Transportadora de Electricidad S.A. (TDE).

Las empresas de distribución que demandan electricidad en el MEM son los siguientes:

Electricidad de La Paz S.A. (ELECTROPAZ).

Cooperativa Rural de Electrificación Ltda. (CRE).

Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Cochabamba S.A. (ELFEC).

Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. (ELFEO).

Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA).

Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA).

Los consumidores no regulados son:

Empresa Minera Inti Raymi S.A.

Allied Deals Estaño Vinto

Empresa Minera Unificada S.A.

Empresa Misicuni

La coordinación de las operaciones de generación, transmisión y despacho de carga a costo mínimo, en el SIN está a cargo del CNDC, conformado por los representantes de los agentes del MEM (uno por actividad) y por un representante de la Superintendencia de Electricidad, que ejerce la Presidencia del CNDC.

El año 2000, la Superintendencia supervisó el funcionamiento del MEM, mediante la revisión y análisis de la información proporcionada por el CNDC, que estuvo relacionada con la programación de mediano plazo, estacional, semanal y diaria. Para el efecto, se verificó el cumplimiento de todas las disposiciones legales establecidas para la operación del MEM.

En marzo de 2000 aprobó un nuevo modelo informático para mejorar los procesos de planificación y control de operaciones en el SIN. Esta herramienta fue utilizada en la programación de mediano plazo, en el despacho económico así como en estudios y análisis técnicos del SIN. (Resolución SSDE N°26/2000).

La Superintendencia verificó también la adecuación de las empresas que operan en el SIN al sistema de medición establecido en las normas del CNDC. Al finalizar el 2000 sólo la empresa *Allied Deals Estaño Vinto*, que participa en el SIN como Consumidor No Regulado, no concluyó dicho proceso.

Durante la gestión 2000, la Superintendencia tramitó y resolvió las impugnaciones presentadas por agentes del MEM en contra de los documentos de transacciones económicas, elaborados por el CNDC en julio y agosto, respectivamente.

También tramitó las impugnaciones presentadas por los agentes del MEM en contra de las Resoluciones del CNDC referidas: a) al no pago de peaje por uso de transmisión de unidades forzadas (Resolución CNDC 80/2002-2), b) al incumplimiento en la adecuación del sistema de medición (Resolución CNDC 09/2000) y c) a la línea Sucre – Punutuma (Resolución CNCD 89/2000-1).

En todos los casos, la Superintendencia evaluó los argumentos expuestos y dejó sin validez las impugnaciones interpuestas en contra de las Resoluciones aprobadas por el CNDC.

El 2000, la Superintendencia aprobó las condiciones de desempeño mínimo, en lo referente a Seguridad de Areas, fijando parámetros para que el abastecimiento de electricidad en las distintas áreas del SIN sea realizado con aceptables niveles de calidad.

Asimismo, se aprobaron los procedimientos Específicos para la Evaluación de Expansiones del Sistema Troncal de Interconexión, mediante los cuales se evaluaron y aprobaron los proyectos de

ampliación de la Subestación Guaracachi y de la línea Santivañez – Sucre como instalaciones pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI).

3.2. Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales

La Ley de Electricidad faculta a la Superintendencia a otorgar concesiones, licencias y licencias provisionales. Mediante el acto administrativo de otorgar concesiones, la Superintendencia, a nombre del Estado boliviano, concede a una persona colectiva el derecho de ejercer la actividad de servicio público de distribución. A través de las licencias otorga el derecho de ejercer la actividad de generación o transmisión y por medio de las licencias provisionales autoriza la realización de estudios.

3.2.1. Concesiones

El 2000, la Superintendencia consideró y aprobó:

- El Anexo III del Contrato de Concesión de servicio público de distribución de electricidad de ELFEC de Cochabamba sobre la verificación de equipos de propiedad de ELFEC y de la TDE. (Resolución SSDE N° 100/2000 de 25 de agosto de 2000).
- El Anexo II del Contrato de Concesión y verificación de equipos de propiedad de EGSA. Complejo Metalúrgico Karachipampa, CESSA y TDE instalados en la central Aranjuez. (Resolución SSDE N° 111/2000 de 12 de septiembre de 2000).
- El Anexo II del Contrato de Concesión y verificación de equipos de propiedad de EGSA., CESSA y TDE, respectivamente, instalados en la central Aranjuez. (Resolución SSDE N°112/2000 de 12 de septiembre de 2000).
- La actualización de la zona de Concesión de la CRE (Resolución SSDE 114/2000 de 15 de septiembre de 2000).
- La actualización de la zona de concesión de ELECTROPAZ (Resolución SSDE N° 142/2000 de 23 de noviembre de 2000).

3.2.2. Licencias y Licencias Provisionales

Durante el 2000, la Superintendencia otorgó licencias y licencias provisionales a las siguientes empresas:

- Empresa GENERGYS S.A. licencia de generación para la instalación de una central termoeléctrica en la localidad de Laja, Provincia Los Andes del departamento de La Paz. (Resolución SSDE N°153/2000 de 12 de diciembre de 2000).
- Compañía Boliviana de Energía Eléctrica (COBEE – BPCo), se autorizó la transferencia de la licencia de generación de la central termoeléctrica Bulo Bulo a su subsidiaria CECBB. (Resolución SSDE N°77/2000 de 28 de junio de 2000).
- Empresa Guaracachi S.A. (EGSA), se modificó las licencias de la central termoeléctrica Aranjuez excluyendo dos unidades generadoras y la de la central termoeléctrica Bulo Bulo, permitiendo el retiro de una unidad generadora. (Resolución SSDE N°147/2000 de 6 de diciembre de 2000 y Resolución SSDE N° 162/2000 de 29 de diciembre de 2000, respectivamente).
- Empresa Río Eléctrico S.A. licencia provisional para estudios de generación hidroeléctrica en la cuenca de los ríos Yura, Huatajchi, y Tacora en el departamento de Potosí. (Resolución SSDE N° 56/2000 de 1° de junio de 2000).
- SYNERGIA licencia provisional para estudios de generación hidroeléctrica en la cuenca del río Torreni Mayu en el departamento de Cochabamba. (Resolución SSDE N° 158/2000 de 15 de

diciembre de 2000).

- A Y P ENERGIA S.A. licencia provisional para estudios de generación termoeléctrica en la ciudad de Sucre. (Resolución SSDE N°70/2000 de 28 de junio de 2000)
- MERELEC S.A. licencia provisional para estudios de generación termoeléctrica en el departamento de Tarija para proveer energía el Proyecto Minero San Cristóbal. (Resolución SSDE N° 158/2000 de 15 de diciembre de 2000).

3.3. Constitución de Servidumbres y Uso de Bienes de Dominio Público

La Superintendencia, en aplicación de la Ley de Electricidad, está facultada para imponer servidumbres y otorgar el derecho de uso de bienes de dominio público, a favor de los titulares, que en ejercicio de una licencia requieran ejecutar obras para instalaciones hidroeléctricas o termoeléctricas.

3.3.1. Constitución de Servidumbres

El 2000, la Superintendencia aprobó resoluciones que autorizan la constitución de servidumbres para las siguientes empresas:

- Compañía Boliviana de Energía Eléctrica (COBEE BPCo) con la Resolución SSDE N°65/2000 de 20 de marzo de 2000 se homologó las servidumbres voluntarias, constituidas por COBEE BPCo y la empresa petrolera Chaco S.A., ubicada en el campo Carrasco, departamento de Cochabamba.
- Compañía Boliviana de Energía Eléctrica (COBEE BPCo) con la Resolución SSDE N° 86/2000 de 3 de agosto de 2000, se aprueba la constitución de servidumbre obligatoria para la instalación de la línea de transmisión Alto Achachicala – Cuticucho.
- Compañía Boliviana de Energía Eléctrica (COBEE BPCo) con la Resolución SSDE N° 110/2000 de 1° de Septiembre de 2000, se aprueba la constitución de servidumbre obligatoria para la línea eléctrica Pampahasi – Alto Obrajes – Irpavi y de paso para su custodia, conservación y reparación.

3.3.2. Uso de Bienes de Dominio Público

Durante el 2000, la Superintendencia aprobó el derecho de uso de bienes de dominio público para la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica (COBEE BPCo) para la construcción de la planta Vilcara, como parte del proyecto Miguillas. (Resolución SSDE N°69/2000 de 21 de junio de 2000).

3.4. Inversiones en la industria eléctrica

El año 2000, las generadoras y distribuidoras ejecutaron una inversión conjunta de US\$ 84. 917.619, de los cuales, US\$ 43.788.200 fueron invertidos por las empresas generadoras en la ejecución de proyectos hidroeléctricos y termoeléctricos y US\$ 41.129.419 por las distribuidoras en obras para mejorar el servicio.

La Superintendencia verificó las instalaciones y los estados contables correspondientes a los compromisos de inversión asumidos por las empresas de generación y distribución dentro de sus contratos de licencia y concesión.

El 2000, las empresas eléctricas de generación Corani S.A., Compañía Eléctrica Central Bulu Bulu S.A., Hidroeléctrica Boliviana S.A. y Río Eléctrico S.A. invirtieron US\$ 43.788.200 en la ejecución de diferentes proyectos termoeléctricos e hidroeléctricos.

(Expresado en miles de dólares americanos)

1999	Inversión Comprometida	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Inversión Acumulada
Empresa Eléctrica Corani S.A.	58,796.3	1,263.4	1,640.9	9,190.6	19,447.3	18,235.4	269.7	50,047.3
Empresa Eléctrica Guaracachi S.A.	47,131.0	618.4	782.3	7,177.2	31,830.4	32,304.8	---	72,713.1
Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A.	33,921.1	310.4	21,447.3	12,984.6	2,890.1	---	---	37,632.3
COBEE BPCo	86,075.1	---	---	23,704.1	14,460.0	43,911.0	---	86,075.1
Compañía Eléctrica Bulo Bulo S.A.	40,680.0	---	---	---	---	29,709.5	13,603.8	43,313.3
Hidroeléctrica Bol.S.A.	53,490.0	---	---	---	1,092.5	2,951.2	24,953.5	28,997.2
SYNERGIA	4,864.4	---	---	---	1,093.0	4,547.1	---	5,640.1
Empresa Río Eléctrico S.A.	8,904.3	---	---	71.4	1,238.7	1,213.1	4,961.2	7,484.4
TOTAL	333,862.2	2,192.2	23,870.5	53,127.9	76,051.9	132,872.1	43,788.2	324,418.4

Transportadora de Electricidad S.A.	10,418.0			16,977.0				16,977.0
--	----------	--	--	----------	--	--	--	----------

La Superintendencia también verificó el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por las empresas de distribución en sus contratos de concesión.

Ejecución de las inversiones en las empresas de distribución

Periodo 2000

(En dólares americanos)

Empresa	Ejecutado -2000	Programado – 2000
ELECTROPAZ	13,245,220.49	12,837,383.99
ELFEO	917,181.54	842,273.00
ELFEC	5,280,407.81	4,592,050.00
CRE*	21,318,738.40	7,198,572.25
CESSA**	367,871.56	1,538,500.00
TOTAL	41,129,419.80	27,008,779.24

*La diferencia en el monto ejecutado por CRE Ltda con relación al programado, se debe a que las inversiones de la gestión 1999 no fueron capitalizadas en esa gestión y postergadas al 2000.

**La diferencia que se observa entre la ejecución de las inversiones y el monto programado por CESSA, se debe a la situación administrativa de la empresa CESSA no tiene concesión.

3.5. Precios y Tarifas

3.5.1. Precios y Tarifas en el Mercado Eléctrico Mayorista

La Superintendencia revisó los estudios de precios elaborados por el CNDC y aprobó los precios de nodo, los peajes de transmisión y las respectivas fórmulas de indexación para los periodos mayo 2000 – octubre 2000 y noviembre 2000 – abril 2001.

A partir de mayo de 2000, se presentaron rebajas en los precios de nodo de energía como consecuencia de la declaración de los menores costos variables hecha por las empresas de generación como producto de la mayor competencia por la conclusión del período de exclusividad.

Para su aplicación en las fórmulas de indexación de precios de nodo, la Superintendencia aprobó una metodología para el cálculo mensual de los ponderadores utilizados en la indexación de precios de gas natural, una fórmula para el cálculo de la relación de precios de combustible y un procedimiento para la determinación de las tasas arancelarias.

La Superintendencia propuso al Poder Ejecutivo una norma para la asignación de peajes atribuibles a los consumos en proporción a su potencia de punta y se aprobó una metodología de cálculo de peajes atribuibles a generadores basada en flujos incrementales con lo que logró una mejor asignación del pago de la transmisión por los agentes.

También se aprobaron nuevos valores de costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del Sistema Económicamente Adaptado de Transmisión (SEAT) que se aplicaron a partir de mayo de 2000.

La Superintendencia realizó la Revisión Ordinaria de Tarifas de COBEE - BPCo fijadas para el periodo 1998 – 2001, determinándose que la utilidad sobre la base de tarifas promedio del periodo es superior a la establecida en la norma y dispuso la presentación del estudio respectivo para una nueva Fijación de Tarifas en el segundo semestre de 2001.

3.5.2. Precios y Tarifas en el Mercado Eléctrico Minorista

La Superintendencia realizó diversas actividades para que las tarifas vigentes de las principales empresas distribuidoras (ELECTROPAZ, CRE, ELFEC y ELFEO) inicien a partir del mes de mayo de 2000, un proceso de transición para alcanzar los niveles y estructuras determinadas en el Reglamento de Precios y Tarifas. Para el efecto, se desarrollaron las siguientes acciones:

- a. Se elaboró y aprobó la "Norma Operativa para la Aplicación de Tarifas de Distribución" para su aplicación a partir de mayo de 2000.
- b. Se aprobaron las fórmulas de cálculo de los cargos de las estructuras tarifarias de régimen, el esquema para definir la estructura tarifaria de partida y el procedimiento para el cálculo del monto del depósito de garantía, aplicables a partir de mayo de 2000.
- c. Se aprobaron las estructuras tarifarias de partida aplicables a partir de mayo de 2000.
- d. Se aprobó el esquema para definir la estructura tarifaria de transición para su aplicación a partir de la facturación del mes de junio de 2000.
- e. Se aprobaron los cargos promedio del alumbrado público y los cargos de conexión y reconexión.

Por otra parte, la Superintendencia aprobó las respectivas fórmulas de indexación de tarifas de distribución para su aplicación a partir de mayo de 2000, por parte de las empresas SEPSA de Potosí y CESSA de Sucre, las mismas que no ingresaron al nuevo esquema tarifario.

También controló, en forma mensual, la correcta aplicación de las tarifas de distribución y efectuó el análisis de impacto por las variaciones en los costos y por la aplicación del esquema de transición.

Adicionalmente, aprobó precios de suministro de electricidad de la empresa Río Eléctrico S.A. a los consumidores del sur del departamento de Potosí y tarifas y fórmulas de indexación para algunas

distribuidoras menores.

3.5.3. Atención de Reclamaciones de los consumidores

El sistema Oficina del Consumidor (ODECO) funciona en primera instancia en las oficinas de atención al público de las empresas distribuidoras del país y, en segunda instancia, en la Superintendencia.

Durante el 2000, el sistema ODECO instalado en las empresas de distribución atendió 13.343 casos, de los cuales 67.855 fueron motivados por problemas técnicos, 42.337 por razones comerciales, 3.147 por resarcimiento de daños y 4 por servidumbre.

Por su parte, la UARD – ODECO de la Superintendencia atendió 952 consultas de los consumidores de las distribuidoras Atocha, Riberalta, Camargo, Maniqui, Araca, Tupiza, Guayaramerín, Punata, Uyuni, COSERELEC, COBEE BPCo, EMPRELPAZ, CESSA CRE, SEYSA, ELECTROPAZ, ELFEC, UDEL, ELFEO, ELFA, ENDE Cobija, SEPSA, SELVILLAZON, Hidroeléctrica, Río Eléctrico, SYNERGIA y SETAR.

La Superintendencia recibió las consultas de los consumidores a través del correo, ODECO Virtual, en forma personal y por teléfono.

Por otra parte, la Unidad de Atención de Reclamaciones y Denuncias de la Superintendencia atendió 283 reclamaciones de los usuarios de las empresas CESSA; CRE Ltda., ELECTROPAZ, ELFEC, ELFEO, SEPSA, UDEL, SETAR, COSERCA Ltda., SEYSA, Cooperativa Riberalta, EMPRELPAZ, COSERELEC, Cooperativa Araca y ENDE Cobija.

De las 283 reclamaciones, 220 fueron por problemas comerciales, 32 por resarcimiento de daños, 30 por problemas técnicos y 1 por servidumbre.

Del total de las reclamaciones, la Superintendencia recibió 66 por correspondencia, 5 por fax, 45 a través del Libro de Quejas, 12 ODECO Virtual, 1 de oficio, 74 en forma personal y 80 por teléfono.

En la actualidad, existen 62 oficinas del sistema ODECO en las empresas de distribución del país.

En diciembre del 2000, la Superintendencia inauguró un moderno sistema de reclamaciones y denuncias denominado ODECO Virtual, que facilita al consumidor la presentación de su reclamación o consulta a través de una videoconferencia, en forma gratuita.

El sistema ODECO Virtual utiliza terminales de consulta, equipadas con alta tecnología, las mismas que fueron instaladas en las oficinas de ODECO de ELECTROPAZ S.A. de El Alto de La Paz, ELFEC S.A. de Cochabamba, ELFEO S.A. de Oruro y CRE Ltda. de Santa Cruz.

3.5.4. Infracciones y Sanciones

Cumpliendo el Reglamento de Infracciones y Sanciones, la Superintendencia de Electricidad dispuso la restitución de los montos correspondientes a los consumidores de ELECTROPAZ de La Paz y ELFEO de Oruro, afectados por el retraso en la reposición del servicio.

De igual manera, dispuso la reducción en las remuneraciones de las empresas SEPSA por incumplimiento de las disposiciones del CNDC, de CRE Ltda., por incumplimiento en la entrega y procesamiento de información, ELFEO por desviaciones en los límites de equilibrio de barras, ELECTROPAZ por variaciones en los límites admisibles en el control del nivel de tensión y de CESSA y ELFEC S.A. por incumplimiento en el relevamiento de información.

Las distribuidoras SETAR, Cooperativa Eléctrica Riberalta (CER), COSERELEC y EGSA recibieron llamadas de atención por incumplir las disposiciones de la Ley de Electricidad y sus reglamentos.

3.5.5. Información a los consumidores

Siguiendo el principio de transparencia establecido en la Ley de Electricidad, la Superintendencia de Electricidad comenzó el 2000 la ejecución del "Plan Estratégico de Comunicación e Información".

3.5.5.1. Publicaciones

La Superintendencia publicó la Memoria Anual 1999, el Anuario Estadístico 1999, dos tomos con las Resoluciones de 1999, seis boletines informativos bimestrales, una carpeta informativa de la Unidad de Atención de Reclamaciones y Denuncias (UARD-ODECO), trípticos de ODECO Virtual y afiches de información sobre el nuevo servicio de atención de reclamaciones y denuncias para su distribución entre instituciones públicas, descentralizadas, privadas y consumidores.

Por medio de estas publicaciones, la Superintendencia difundió información relacionada con la generación de electricidad, el resultado del cambio de milenio de la industria eléctrica, la modificación de las tarifas, la nueva estructura de tarifas, la Ley de Electricidad, el control de la calidad del suministro, las inversiones de las empresas eléctricas, los peajes de transmisión, concesiones de licencias de operación y provisionales para el estudio de proyectos de exportación de electricidad al Brasil, el nuevo sistema de atención de reclamaciones y denuncias denominado ODECO Virtual y consejos para ahorrar electricidad.

3.5.5.2. Relación con la prensa

La fluida relación de la Superintendencia con la prensa tuvo como resultado la reproducción de información generada por la entidad de regulación en los diferentes medios periodísticos del país y su consiguiente difusión masiva.

Para destacar los temas más importantes de la actividad de regulación, la Superintendencia realizó en la gestión 2000 cinco conferencias de prensa para informar sobre: la modificación de las tarifas en mayo y noviembre, las razones del corte del suministro en La Paz, la dotación de electricidad a la mina San Cristóbal, la creación de una tarifa especial para los consumidores de bajos ingresos económicos de El Alto y el nuevo servicio de atención de reclamaciones y denuncias, denominado ODECO Virtual. En todos los casos, la prensa recibió información de apoyo a través de boletines, carpetas trípticos y afiches.

3.5.5.3. Campañas de información

La Superintendencia realizó, por otra parte, una campaña masiva de información a través de radio, televisión y periódicos para informar a los consumidores sobre la existencia de ODECO Virtual.

Para la realización de la campaña, la Superintendencia contó con un spot de televisión, un jingle de radio y artes de prensa que fueron distribuidos entre los medios y programas seleccionados para la difusión de las ventajas de ODECO Virtual.

Por otra parte, decenas de estudiantes de las facultades de Ingeniería y Derecho de las universidades estatales y privadas del país llegaron hasta la Superintendencia de Electricidad para solicitar información relacionada con el comportamiento de la industria eléctrica en Bolivia.

3.5.5.4. Jornadas informativas

En julio del 2000, la Superintendencia en coordinación con la Federación de Juntas Vecinales de El Alto organizó la primera Jornada Informativa denominada: "El Suministro de Electricidad en el marco de la Ley N° 1604 y sus Reglamentos".

El propósito de la Jornada Informativa fue difundir entre un centenar de dirigentes vecinales de El Alto, los alcances de la Ley de Electricidad, derechos y obligaciones de los consumidores y el funcionamiento del sistema ODECO.

3.5.5.5. Página WEB de la Superintendencia

Durante el año 2000, alrededor de 8.500 internautas visitaron la página Web de la Superintendencia de Electricidad publicada para consultar la Ley de Electricidad y sus reglamentos, las Resoluciones aprobadas por la entidad de regulación, las inversiones realizadas por las empresas de generación, transmisión y distribución, estadísticas de las operaciones de las empresas eléctricas y datos acerca de las reclamaciones y consultas que recibe la Unidad de Atención de Reclamaciones y Denuncias (UARD).

La Superintendencia también puso especial interés en mantener para los internautas nacionales y extranjeros un área de enlaces, desde donde pueden tomar contacto con las páginas web de las empresas eléctricas bolivianas e internacionales y el CNDC.

Los internautas tuvieron además la alternativa de encontrar en la página web de la Superintendencia de Electricidad las direcciones de las superintendencias del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), entidades estatales y medios de comunicación social.

La dirección de la página Web de la Superintendencia de Electricidad es la siguiente:

<http://www.superele.gov.bo>

3.5.5.6. Imagen Corporativa

El 2000, la Superintendencia comenzó el proceso de consolidación de su nueva imagen corporativa, luego de aprobar el Manual correspondiente, en el cual, se definieron el nuevo logotipo, los colores institucionales y lineamientos que transmiten los principios y objetivos definidos en la Ley del SIRESE y la Ley de Electricidad para la entidad de regulación.

3.6. Calidad del Suministro

Para controlar la calidad de transmisión y distribución, la Superintendencia aplicó los procedimientos necesarios en las etapas preliminares, de prueba y transición para garantizar a los consumidores del SIN la entrega de un servicio en óptimas condiciones.

3.6.1. Calidad de Transmisión

La Superintendencia realizó la evaluación y el control de calidad del sistema de transmisión correspondiente al período noviembre 1999 – octubre 2000. Este control muestra una mejora en los niveles de calidad de transmisión respecto del semestre anterior, debido a la reducción de los tiempos de reconexión.

CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA DE TRANSMISION

Periodo 1° de Noviembre de 1999 – 31 de Octubre de 2000

ITEM	TENSIÓN	LÍNEA	Ne	Na	Nr	De	Da	Dr
1	230 kV	CARRASCO-GUARACACHI	10	19	2	9	11	2.30
2	230 kV	SAN JOSÉ-CARRASCO	39	71	8	9	11	2.09
3	230 kV	SAN JOSÉ-VINTO	14	32	3	39	119	6.71
4	115 kV	AROCAGUA-VALLE HERMOSO	1	3	0	4	8	0.00
5	115 kV	CATAVI-POTOSÍ	6	10	4	147	610	4.75
6	115 kV	CORANI-VALLE HERMOSO 1	2	5	1	4	7	2.00
7	115 kV	SANTA ISABEL-AROCAGUA	4	9	0	30	91	0.00
8	115 kV	SANTA ISABEL-CORANI	1	3	0	50	111	0.00
9	115 kV	SANTA ISABEL-SAN JOSÉ	9	32	1	8	13	5.20

10	115 kV	VALLE HERMOSO-CATAVI	15	20	3	7	17	1.00
11	115 kV	VALLE HERMOSO-VINTO1	9	17	1	33	228	0.00
12	115 kV	VINTO-CATAVI	3	8	1	44	71	3.39
13	115 kV	VINTO-KENKO	3	7	4	12	24	46.50
14	69 kV	KARACHIPAMPA-ARANJUEZ	7	10	4	15	48	1.05
15	69 kV	POTOSÍ-KARACHIPAMPA	3	5	5	10	16	1.60

NOTA: De acuerdo con el Artículo 28 del Reglamento de Calidad de Transmisión, Decreto Supremo N° 24711 de fecha 17 de julio de 1997, el periodo estudiado corresponde a la ETAPA DE REGIMEN, por tanto, los montos de las reducciones en la remuneración del Transmisor se aplican en un cien por cien (100%) por incumplimiento en la calidad del servicio de transmisión.

ND: No Determinado

Na: Número autorizado de desconexiones del componente en el periodo anual considerado.

Ne: Número exigido de desconexiones del componente en el periodo anual considerado.

Nr: Número registrado de desconexiones del componente en el periodo anual considerado.

Da: Duración media autorizada de desconexiones del componente, en el periodo considerado, expresado en minutos.

De: Duración media exigida de desconexiones del componente, en el periodo considerado, expresado en minutos.

Dp: Duración promedio, registrado de desconexiones del componente, en el periodo considerado, expresado en minutos.

3.6.2. Calidad de Distribución

La calidad del servicio de distribución de electricidad se mide tomando en cuenta los parámetros del Producto Técnico (nivel de tensión, desequilibrio de fases, perturbaciones e interferencias en sistemas de comunicación), Servicio Técnico (frecuencia media de interrupciones y tiempo total de interrupciones) y Servicio Comercial (reclamaciones técnicas y comerciales de los consumidores, facturación y atención al consumidor).

El año 2000, la Superintendencia realizó el control de calidad de distribución de las distribuidoras ELECTROPAZ, CRE, ELFEC, ELFEO, SEPSA y CESSA, correspondiente a los periodos semestrales dentro de la Etapa de Transición, que comprende seis semestres entre los meses de mayo de 1998 a abril de 2001. Las principales actividades realizadas fueron las siguientes:

- Se evaluaron los descargos y los recursos de revocatoria presentados con referencia a la evaluación del Producto Técnico (desequilibrios de cargas y niveles de tensión) del segundo semestre determinándose incumplimientos por parte de todas las empresas y se aplicaron las correspondientes reducciones a la remuneración de los infractores.
- Se evaluó la información del Servicio Técnico (interrupciones del servicio) correspondiente al tercer y cuarto semestre de control determinándose que los índices se encuentran dentro de los límites admitidos y no corresponde ninguna penalización.
- Se evaluó la información del Servicio Comercial (reclamos, facturación y atención al consumidor) verificando que los índices se encuentran dentro de los límites admisibles, salvo en lo que corresponde al tiempo de restitución del suministro cuyo límite fue superado en varias ocasiones por la mayoría de las empresas lo que llevó a la aplicación de reducciones en la remuneración, según lo establecido en la norma.
- Se desarrolló la Metodología para la Medición y Control de Calidad de Distribución para su aplicación en la Etapa de Régimen que se inicia en mayo de 2001.

3.7. Diálogo Nacional 2000

La Superintendencia de Electricidad participó en el Taller de Política Sectorial, organizado en el marco del Diálogo Nacional 2000 para la lucha contra la pobreza, con el propósito de aportar a los esfuerzos del gobierno para establecer políticas sectoriales.

En el taller de Política Sectorial, la Superintendencia planteó varias propuestas relacionadas con el sector eléctrico y el gas y reformas de segunda generación en el Reglamento de Operaciones del Mercado Eléctrico (ROME) y el Reglamento de Precios y Tarifas (RPT). Solicitó se concreten las privatizaciones que se encuentran pendientes y se generen condiciones para la electrificación rural y la exportación de electricidad.

La mesa nacional de la Agenda Económica del Diálogo 2000, que se realizó en la ciudad de La Paz entre el 31 de agosto y el 1° de septiembre de 2000 aprobó los componentes de la política sectorial del sector eléctrico para consolidar y mejorar las señales económicas destinadas a atraer inversiones al sector.

En la mesa de análisis, las instituciones estatales, la empresa privada, las superintendencias, invitados de partidos políticos y del Foro del Jubileo 2000, revisaron la Agenda Económica y aprobaron, entre los componentes, varias de las propuestas de la Superintendencia de Electricidad.

Dichas propuestas fueron consideradas junto a otras, en la Mesa Nacional de la Agenda Económica del Diálogo 2000, donde se acordó lo siguiente:

- El establecimiento del precio de gas para generación de electricidad de forma que refleje su costo de oportunidad y la Integración vertical de la producción de gas y la generación de electricidad.
- La elaboración de un Plan Integrado Referencial del Sector Eléctrico que contemple el Sistema Interconectado Nacional y la posibilidad de interconexión de sistemas aislados en condiciones de eficiencia económica.
- Provisión de energía en el área rural.
- Acelerar la privatización de ENDE Tarija, ENDE Trinidad, ENDE Cobija, EDEL Larecaja, CESSA, SEPSA y SETAR, creando las condiciones favorables para el efecto.
- Promover la revisión, modificación y complementación de las normas vigentes para mejorar el funcionamiento del mercado eléctrico hasta noviembre de 2000.
- Gestionar ante al Gobierno del Brasil la suspensión de las restricciones existentes para la exportación de electricidad.

1. Temas transversales - sectores regulados

La Mesa Nacional de la Agenda Económica del Diálogo 2000 revisó los temas transversales de los sectores regulados y acordó:

- a. El establecimiento de una normativa adecuada para el tema de licitaciones.
- b. La adecuación de las cooperativas de servicio público a las nuevas condiciones de mercado, mediante una ley en el marco de las leyes sectoriales vigentes.
- c. Determinar los mecanismos de ajuste, redacción, consulta, modificación y aprobación de normas manteniendo las reglas de juego del sistema regulatorio, teniendo en cuenta los intereses de los distintos actores del sector a fin de asegurar el mantenimiento de las reglas de juego.
- d. El fortalecimiento institucional y de recursos para apoyar la capacidad normativa del Estado en los sectores regulados.
- e. Derogar el Decreto Supremo N° 25875.

7. Gestión Administrativa

0. Estructura Orgánica

En el año 2000, la Superintendencia de Electricidad contó con una planta de 50 funcionarios permanentes, de los cuales 11 cumplieron funciones ejecutivas, 26 constituyeron el equipo técnico y 13 conformaron la parte administrativa y personal de apoyo.

1. Presupuesto y ejecución presupuestaria

La Ley de Electricidad dispone que las empresas eléctricas paguen una tasa de regulación no mayor al uno por ciento (1%) de sus ingresos por ventas para cubrir los costos de funcionamiento de la Superintendencia y la alícuota parte que corresponde a la Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial.

La ejecución de recursos en el 2000 fue la siguiente:

RESUMEN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

(En Bs)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO (*)	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
	TOTAL INGRESOS	21,574,384.00	18,083,766.60	84%
15000	Otros ingresos no tributarios	16,311,313.00	16,222,146.28	99%
19000	Transferencias corrientes			
21000	Recursos propios de capital			
35000	Disminución de otros activos financieros	5,263,071.00	1,129,062.60	21%
38000	Incremento de otros pasivos		732,557.72	

(*) Presupuesto Reformulado

El detalle de la ejecución, por grupos de cuentas es el siguiente:

RESUMEN DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTO

(En Bs)

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE(*)	DEVENGADO ACUMULADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
	TOTAL GASTOS	21,574,384.00	18,083,766.60	84%
10000	Servicios Personales	10,441,908.00	8,057,076.66	77%
20000	Servicios No Personales	4,609,992.00	2,819,803.69	61%
30000	Materiales y suministros	675,112.00	441,266.00	65%
40000	Activos reales	3,533,927.00	1,251,554.91	35%
50000	Activos financieros	33,210.00	3,773,310.88	113%
60000	Servicio de la deuda pública	2,020,898.00	1,623,057.07	80%
80000	Impuestos regalías y tasas	28,664.00	7,971.48	28%
90000	Otros gastos	230,673.00	109,725.91	47%

(*) Presupuesto Reformulado

3.8.3. Estados financieros

Los estados financieros de la Superintendencia fueron elaborados según las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada para Entidades Descentralizadas, aprobadas por el Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda.

3.8.3.1. Balance General

El Balance General condensado de la Superintendencia de Electricidad, al 31 de diciembre de 2000 es el siguiente:

BALANCE GENERAL

ACTIVO (En Bs.)

Corriente 20.523.448,55

Fijo 9.816.899,70

TOTAL ACTIVO 30.340.348,25

CUENTAS DE ORDEN 1.728,00

PASIVO (En Bs.)

Corriente 5.809.969,94

No corriente 1.963.898,07

Patrimonio 22.566.480,24

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 30.340.348,25

CUENTAS DE ORDEN 1.728,00

3.8.3.2. Estado de Resultados en (Bs)

El siguiente es el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2000.

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS 16.092.180,51

EGRESOS 13.139.683,12

RESULTADO (En Bs.) 2.952.497,39

AJUSTE POR INFLACION 336.143,39

RESULTADO AJUSTADO (En Bs.) 3.288.640,78

8. Dictamen del Auditor Independiente

Los estados financieros de la gestión 2000 de la Superintendencia de Electricidad cuentan con un informe de confiabilidad, favorable emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad de regulación.

Por otra parte, la consultora externa *KPMG Peat Marwick* también auditó los estados financieros de la Superintendencia y determinó la racionalidad de los estados contables y de los procedimientos aplicados para su elaboración, habiéndolos aprobado sin observación alguna.